

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

En el Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, no existe ninguna ordenanza en vigor que regule de forma adecuada la actividad de autocaravanismo o turismo itinerante registrado en el municipio.

Es voluntad política del equipo de gobierno iniciar los trámites tendentes a la regulación de esta situación para llenar el vacío legal existente, intentando proporcionar seguridad jurídica y garantías a los autocaravanistas, a los gestores municipales de los servicios que puedan verse afectados por esta actividad y a la ciudadanía en general, fomentando el mismo tiempo el desarrollo económico del municipio en lo que se refiere a la promoción de espacios públicos destinados a este fin y el turismo de calidad.

Procede iniciar de oficio expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas y Vehículos Vivienda homologados en el municipio de Manzanal de Arriba.

En virtud de lo establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, es necesario incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la obligación de recabar, con carácter previo a la elaboración del texto normativo, la opinión de los ciudadanos y empresa acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Concretamente el artículo 133 de la referida Ley 39/2015 determina, en cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se suscitará una consulta pública, través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Vistos estos antecedentes el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, adopto el siguiente acuerdo:

#### SE RESUELVE

*Primero.-* Que se publique este acuerdo mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, pueda consultarse en las dependencias del Ayuntamiento y se presenten cuantas alegaciones, propuestas, sugerencias y justificaciones tengan a bien exponerse por parte de todos aquellos ciudadanos y organizaciones representativas de los distintos sectores sociales y comerciales

R-202000413



que se consideren afectados por la futura “Ordenanza reguladora del estacionamiento de autocaravanas y vehículos de vivienda homologada en el municipio de Manzanal de Arriba”, cuyo expediente de instrucción se ha iniciado por este Ayuntamiento, principalmente ciñéndose a las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

*Segundo.*- Las alegaciones, argumentos y sugerencias podrán presentarse por los interesados a través del correo electrónico [aytomanzanal@aytomanzanalarriba.es](mailto:aytomanzanal@aytomanzanalarriba.es), del Registro Municipal del mismo y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manzanal de Arriba, 8 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000413